



**UNIVERSIDAD DEL AZUAY**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**ESCUELA DE DERECHO**

*Regulación del dinero electrónico en el Código Orgánico Monetario y Financiero: Revisión crítica-jurídica de la viabilidad de su implementación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.*

**Trabajo de graduación previo a la obtención del título de**  
**ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE**  
**ECUADOR**

**Autor:**

Karol Daniela Delgado Palacios.

**Director:**

Dr. Esteban Francisco Coello Muñoz.

**Cuenca, Ecuador**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A mi abuelita Otila, por el apoyo incondicional, los sabios consejos y sobre todo por la enseñanza diaria sobre el camino de la vida, nunca me dejo sola y de despreocupó del avance y progreso académico a lo largo de este largo camino.

## **AGRADECIMIENTO**

Primero agradezco a Dios y a mis padres por el apoyo incondicional, sacrificio diario y enseñanzas para lograrlo.

A mis maestros y catedráticos de la Universidad del Azuay, especialmente al Dr. Esteban Coello por su guía y por compartir su conocimiento para que pueda culminar la maravillosa carrera de Derecho.

Agradezco también a Juan Mateo por siempre estar ahí y sobre todo por compartir conocimiento a lo largo de la carrera.

Finalmente, pero no menos importante agradezco a Mili, mi compañera de desvelos.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA</b> .....	II
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	III
<b>RESUMEN</b> .....	VII
<b>ABSTRACT</b> .....	VIII
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>Capítulo I: Marco Teórico</b> .....	4
<b>Introducción</b> .....	4
<b>1.1 Definición del dinero electrónico</b> .....	4
<b>1.2 Historia del Dinero Electrónico</b> .....	6
<b>1.3 Evolución del uso de dinero electrónico en el mundo</b> .....	6
<b>1.4 Modelos exitosos de dinero electrónico en el mundo</b> .....	9
<b>1.5 Uso de transacciones en criptomonedas</b> .....	9
<i>1.5.1. Utilización de las criptomonedas: modo operandi</i> .....	10
<i>1.5.2. Ventajas de las transacciones en criptomonedas</i> .....	11
<i>1.5.3. Desventajas de las transacciones en criptomonedas</i> .....	12
<b>1.6 Fraudes electrónicos generados mediante utilización de criptomonedas</b> .....	13
<b>1.7 El dinero electrónico en Ecuador</b> .....	15
<i>1.7.1. Acogimiento del dinero electrónico en los años 2014 al 2017, y caída del modelo monetario propuesto por el BCE</i> .....	16
<b>Capítulo II: Marco Legal</b> .....	22
<b>2. Regulación internacional del dinero electrónico</b> .....	22
2.1.1. <i>Suiza</i> .....	22
2.1.1.1. <i>Regulación de medidas efectivas de utilización del dinero electrónico</i> .....	23
2.1.2. <i>Dinamarca</i> .....	24
2.1.2.1. <i>Regulación de medidas efectivas de utilización del dinero electrónico</i> .....	24
2.1.3. <i>Francia</i> .....	25
2.1.3.1. <i>Regulación de medidas efectivas de utilización del dinero electrónico</i> .....	25
2.1.4. <i>Uruguay</i> .....	26
2.1.4.1. <i>Regulación de medidas efectivas de utilización del dinero electrónico</i> .....	26
<b>3.2. Regulación del dinero electrónico en el Ordenamiento Jurídico del Ecuador</b> .....	27
3.2.1. <i>Constitución de la República del Ecuador</i> .....	27

3.2.2. Código Orgánico Monetario y Financiero .....	28
<b>Capítulo III: Metodología.....</b>	<b>30</b>
<b>Método de Investigación .....</b>	<b>30</b>
<i>Método Deductivo .....</i>	<i>30</i>
<b>Enfoque de Investigación.....</b>	<b>30</b>
<i>Enfoque cualitativo .....</i>	<i>30</i>
<b>Alcance de Investigación.....</b>	<b>31</b>
<b>Tipo de Investigación .....</b>	<b>31</b>
<b>Técnicas y herramientas de Investigación .....</b>	<b>31</b>
<b>Capítulo IV: Resultados y Discusión .....</b>	<b>33</b>
<b>Resultados.....</b>	<b>33</b>
<b>Discusión .....</b>	<b>33</b>
<i>Resurgimiento del modelo monetario del dinero electrónico en Ecuador .....</i>	<i>34</i>
<i>Consecuencias jurídicas positivas y negativas de la regulación de criptomonedas en el Código Orgánico Monetario y Financiero .....</i>	<i>36</i>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>38</b>
<b>Referencias Bibliográficas .....</b>	<b>40</b>

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<b>Ilustración 1:</b> Evolución del precio del bitcoin 2012-2022 .....	7
<b>Ilustración 2:</b> Porcentaje de utilización de criptomonedas en Latinoamérica .....	8
<b>Ilustración 3:</b> Comparación criptomonedas y dinero electrónico .....	12
<b>Ilustración 4:</b> Servicios que ofreció el sistema de dinero electrónico en Ecuador, 2014-2018. .....	17
<b>Ilustración 5:</b> Indicadores de dinero electrónico en Guayaquil, 2015 .....	18
<b>Ilustración 6:</b> Nivel de confianza en el dinero electrónico de los habitantes del cantón Milagro .....	19
<b>Ilustración 7:</b> Sistema de dinero electrónico al año 2017 en Ecuador .....	19

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Ventajas de las transacciones en criptomonedas .....	11
Tabla 2: Documentos de investigación.....	33
Tabla 3: Plan de implementación sobre la regulación de criptomonedas en Ecuador .....	34
Tabla 4: Consecuencias positivas y negativas de la regulación de criptomonedas .....	36

## **RESUMEN**

La presente investigación tiene el tema de Regulación del dinero electrónico en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y se enfoca en la importancia de analizar la normativa referente a la necesidad de extender su regulación en cuanto al dinero electrónico que a la actualidad presenta un auge en cuestiones financieras y monetarias en una escala global. Utilizando un método de investigación cualitativo, inductivo - deductivo, de tipo descriptivo y documental; se concluye determinando la necesidad de implementar apartados jurídicos sobre el dinero electrónico como parte de la normativa mencionada.

**Palabras Clave:** *Dinero electrónico, regulación, monetario, financiero, Ecuador*

## ABSTRACT

This research has the title of Regulation of electronic money in the Organic Monetary and Financial Code, and focuses on the importance of analyzing the regulations regarding the need to extend its regulation in terms of electronic money, which currently presents a boom in financial and monetary issues on a global scale. Using a qualitative, inductive-deductive, descriptive and documentary research method, it is concluded by determining the need to implement legal sections on electronic money as part of the aforementioned regulations.

**Key Words:** *Electronic money, regulation, monetary, financial, Ecuador.*

Translated by



Karol Daniela Delgado Palacios





## INTRODUCCIÓN

Ha pasado más de una década en donde se ha considerado a las monedas electrónicas como un sistema electrónico monetario e internaúatico, muchas veces financiero pues, ha llegado a infiltrarse en sistemas económicos de diferentes países, sea de forma legal o ilegal. La utilización de las *'criptomonedas'* en conjunto con su posicionamiento en las diferentes partes del mundo, han creado un medio alternativo para la moneda tradicional, ejemplo de esto se muestra en países como Suecia, Uruguay, Dinamarca o Francia.

A pesar del gran posicionamiento que han mantenido a escala global y regional, al igual que todo invento tiene sus ventajas y desventajas, y es conocido mediante noticias internacionales que utilizar estas monedas electrónicas ha traído consigo una tasa elevada de fraudes electrónicos, especificando que solo al año actual (2022) ha existido un fraude de alrededor de 329 millones de dólares USD (PRIMICIAS, 2022). Esto quiere decir, que al igual que otras formas monetarias transaccionales, el dinero electrónico no está exento del cometimiento de delitos, y que incluso puede ser mucho más vulnerable por ser tratado mediante el uso del internet.

En Ecuador, el uso del dinero electrónico no está regulado por ningún Código en específico, y la normativa encargada de hacer esto es el Código Orgánico Monetario y Financiero; por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal mantiene una regulación penal acercada a precautelar los fraudes electrónicos, esta se encuentra en el artículo 190 *ibídem* sobre "Apropiación fraudulenta por medios electrónicos" (Código Orgánico Integral Penal, 2021, p.75); sin embargo, este tipo penal no se acerca al fraude electrónico que puede ocasionarse mediante la utilización de dinero electrónico, únicamente hace referencia a sistemas informáticos (computadoras), redes electrónicas (routers de internet) y de telecomunicaciones.

Es importante hacer alusión entonces, que en Ecuador no existe una protección jurídica estatal real para los ciudadanos en cuanto a la utilización de *'criptomonedas'*, recordando que el internet es una puerta bastante amplia para cualquier persona que tenga acceso, y que muchas de estas pueden llegar a ser *'presas fáciles'* de oportunistas. Muchos de los ecuatorianos carecen de conocimiento sobre la utilización del dinero electrónico, empero, utilizan plataformas como *'mtcoin'*, *'KRC'*, *'Bitcoin'*, *'Ix*

*Inversors*, *'24 kapital*, *'Forex*, entre otras, poniendo en riesgo la garantía de sus intereses al no mantener un respaldo legal que pueda ampararlos en caso de fraudes.

Se tiene conocimiento que, solo en el año 2021 el mercado de bitcoins movió alrededor de cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América en Ecuador (PRIMICIAS, 2021), a pesar de las constantes advertencias del Banco Central del Ecuador, en donde indica que todas las transacciones realizadas bajo el uso de las criptomonedas representan un riesgo financiero pues, estas no se encuentran supervisadas y/o reguladas por ninguna entidad y sobre todo bajo ninguna normativa jurídica, por ende, la utilización de este tipo de moneda no se encuentra prohibida, con excepción de las inversiones (Banco Central del Ecuador, 2018).

Por otro lado, al igual que en otros países, Ecuador no está exento del cometimiento de estafas electrónicas, un reportaje web informativo menciona que en este país para el año 2020 varias personas fueron víctimas de fraudes electrónicos por la compañía CryptoMB, compañía que se dedicó a estafar a los ecuatorianos mediante redes sociales (PLAN V, 2020). Inclusive en un comunicado del Ministerio de Economía y Finanzas acerca del tema, no garantizan el uso de las criptomonedas y finalizan el texto indicando “cuide su dinero y no se deje sorprender” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022), lo que abre la posibilidad a la existencia de riesgos en fraudes electrónicos; encontrando una motivación que hace posible la investigación de la temática en cuestión, debido a que esta situación crea una tensión jurídica entre la práctica monetaria/financiera de los ciudadanos y la carente regulación de la misma en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Por lo expuesto ut supra, el objetivo general del trabajo de titulación se enmarca en: analizar la factibilidad de implementar una regulación acerca del uso, funcionamiento y prohibiciones del dinero electrónico en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y la repercusión que podría tener este fenómeno en el Ecuador; objetivo que le acompañan los específicos para poder darle forma al trabajo de investigación, estos son: el estudiar el fenómeno del dinero electrónico en una escala global, regional y local; el analizar las consecuencias negativas de la prohibición de transacciones en criptomonedas dentro del Ecuador; y, el determinar la factibilidad de regular el dinero electrónico en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Para el desarrollo de la investigación, se ha incluido una pregunta la cual consiste en conocer si ¿Es factible incluir una regulación sobre la utilización, funcionamiento y prohibiciones de uso del dinero electrónico en el Código Orgánico Monetario y Financiero? Por último, para la realización de esta investigación fue necesario la utilización del método deductivo, con un enfoque cualitativo donde se utilizó un tipo de investigación aplicada documental y descriptiva, mediante fuentes de investigación así mismo de carácter documental, que ayudaron a alcanzar los objetivos propuestos.

## **Capítulo I: Marco Teórico**

### **Introducción**

Para darle forma a una investigación, es necesario la creación de contenidos. Esta se estructura a través del marco teórico que recopila los antecedentes, investigaciones previas y demás consideraciones teóricas para sustentar el tema a investigar. Por lo que, el contenido de este capítulo aborda la definición del dinero electrónico, su historia y evolución, más un estudio sobre el uso de transacciones en criptomonedas, los fraudes electrónicos que pueden ocasionar en diferentes escalas, y, un estudio sobre este fenómeno en el Ecuador.

Los subtemas considerados, son relevantes para el tema de investigación, porque sugieren el conocimiento profundizado del fenómeno del dinero electrónico, alcanzando en cierta parte el objetivo específico número uno y dos, en su totalidad estos objetivos serán resueltos con la ayuda del capítulo dos, que se desarrollará más adelante.

### **Desarrollo**

#### **1.1 Definición del dinero electrónico**

Para el Banco Central del Ecuador (2015) el dinero electrónico “son todos los medios que permiten realizar o recibir pagos a través de dispositivos electrónicos” (p.2), entendiéndose como un medio de pago más no como una moneda de uso; por otro lado, se encuentra la definición de García (2004), “se define como dinero electrónico el valor medido en unidades monetarias, almacenado en forma electrónica en un instrumento específico” (p.32), en cambio esta consideración fomenta no un medio de pago, sino una moneda de intercambio valorativo.

Para Aulestia (2017) no se alcanza a identificar una definición precisa sobre lo que es dinero electrónico, pero mantiene una composición fundamental y constitutiva en forma de medio de pago y de un valor almacenado electrónicamente, lo que une las dos definiciones propuestas en el párrafo anterior, y dentro de investigación se considera prudente realizar una conceptualización personalizada acerca del dinero electrónico, en cuanto es un medio de pago valorado en unidades monetarias utilizado electrónicamente en transacciones de intercambio.

Adicional a esto, el Banco Central del Ecuador clasifica dos tipos de dinero electrónico, estos son: Moneda Criptográfica (*criptomoneda*); y los sistemas de

depósito de dinero, esto últimos a su vez se clasifican en: banca por internet y móvil, tarjeta de débito y crédito, sistemas de pago por internet (PayPal) y, sistemas de pagos móviles (Banco Central del Ecuador, 2017), esta clasificación abre paso al estudio de las criptomonedas, moneda objeto de estudio en la presente investigación.

### ***Criptomonedas***

Esta investigación de acuerdo a su propósito a alcanzar, obliga a estudiar un poco más de cerca lo que son las criptomonedas, por esta razón se obsequia un apartado específico para la determinación de definiciones y una conceptualización personalizada de lo que son las criptomonedas. De esta manera encontramos la definición del Banco Central Europeo (2015) *“it is defined as a digital representation of value, not issued by a central bank, credit institution or e-money institution, which in some circumstances can be used as an alternative of money”* (p.25), esto traducido al español indica que las criptomonedas *son definidas como una representación digital de valor, no admitida por el banco central, institución crediticia o institución de dinero electrónico reconocido, misma que en ciertas circunstancias puede ser utilizada como una alternativa a la moneda tradicional.*

Así mismo, Sánchez (s.f.) las define como “un sistema de pago a través de Internet, basadas en sistema peer-to-peer o red entre iguales (P2P), que contiene un elemento de seguridad basado en la criptografía y en donde el valor es transmitido electrónicamente entre las partes, sin un intermediario” (p.2); esta definición les da una característica de sistema de pago (medio de pago) donde no hay intermediarios para su utilización, por esto se refiere a que no es tradicional como en las transacciones usuales donde un sistema financiero en un determinado país, se hace cargo de supervisar las transacciones que se realizan a manera de pago, en el caso del Ecuador serían las instituciones financieras como el Banco Central del Ecuador.

El Grupo de Acción Financiera (en adelante GAFI) da una definición a las criptomonedas colocándolas con la denominación de ‘moneda digital o virtual’, este grupo define que “puede ser comerciada de manera digital y funciona como (1) un medio de intercambio; y/o (2) una unidad de cuenta; y/o (3) un depósito de valor, pero no tiene estatus de moneda de curso legal en cualquier jurisdicción” (GAFI, 2015, p.28). A partir de estas definiciones, se puede conceptualizar que las criptomonedas

son un medio de pago alternativo que contiene un valor transmitido electrónicamente pero que no son admitidas y supervisadas por ninguna entidad financiera.

## **1.2 Historia del Dinero Electrónico**

Satoshi Nakamoto es un personaje ficticio y dentro del mundo de las criptomonedas, es conocido como el creador de la primera moneda virtual, este bautiza a la moneda con el nombre de '*bitcoin*'. Desde el año 2009 han pasado ya más de una década en donde se han presentado altos y bajos sobre crecimientos en cuanto a su producción, se conoce además que este crecimiento ha sido muy volátil a causa de especulaciones económicas que genera la no supervisión, regulación y control de esta moneda (Álvarez, 2019).

La caracterización de esta moneda virtual, es el anonimato (Álvarez, 2019). El surgimiento de esta moneda radica en su secreto de quien está detrás de propiedad, y como se ha abierto paso en los distintos mercados económicos, monetarios y financieros, esto debido a que su origen "se vincula a la necesidad de una forma de moneda íntegramente descentralizada sin un banco central que controle las transacciones" (Gómez y García, 2021, p.15), inclusive se tiene en cuenta que los proyectos de creación de esta moneda virtual empezaron en 1983, por el criptógrafo David Chaum, pero no fue posible su éxito porque estas formas electrónicas dependían de una entidad financiera para la emisión del dinero, más adelante en 1998, recién se acoge la denominación de criptomoneda con Wei Dai, quien plantea la creación de la moneda virtual con un sistema criptográfico que sea descentralizado, es decir, sin la necesidad de ser reguladas por una entidad financiera (Gómez y García, 2021).

Con la llegada del Bitcoin en el año 2009, han aparecido miles de tipos de criptomonedas, aumentando la popularidad de la moneda virtual con el pasar de los años, hasta ahora se tiene un recuento de alrededor de 10.000 de acuerdo a lo investigado por ciertos reportajes internacionales como Three Points, Criptonoticias, Sobreverso, Euroinnova, entre otros.

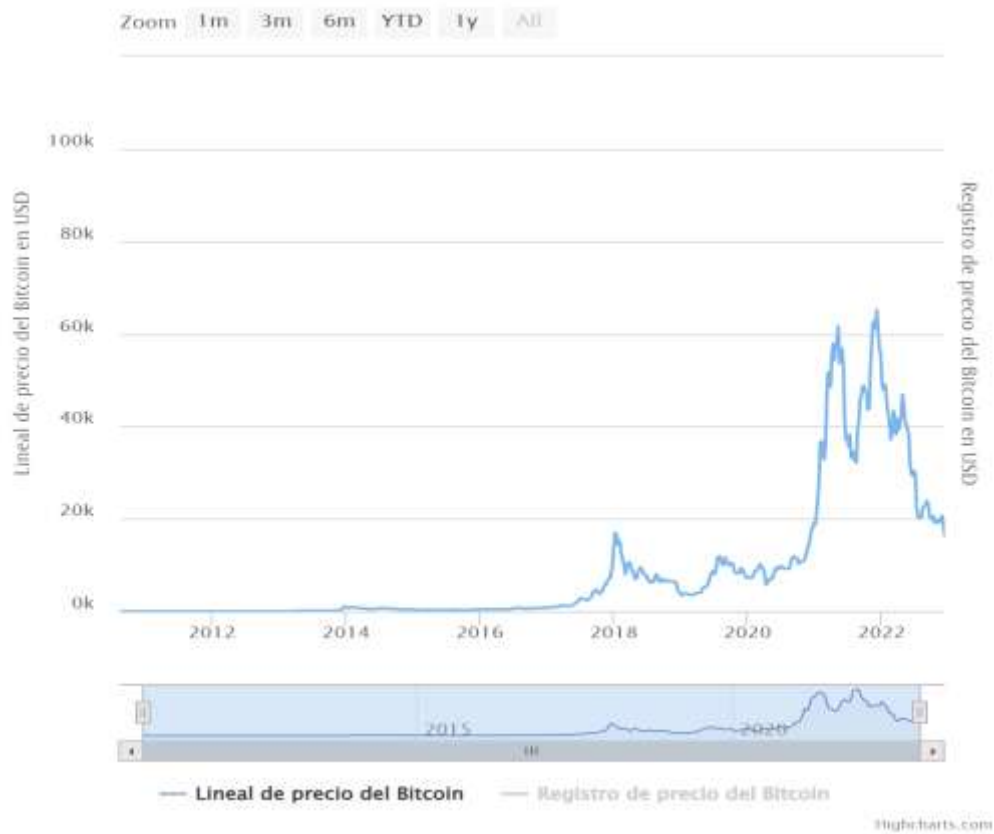
## **1.3 Evolución del uso de dinero electrónico en el mundo**

Se conoce que:

El Bitcoin ha experimentado un crecimiento dentro del mercado de plataformas de pagos virtuales y esto ha generado un nuevo relacionamiento financiero, en donde los

bancos y otros tipos de intermediarios ya no pueden controlar el total del mercado de flujo de pagos. (Álvarez, 2019, p.131)

Esta información establece que, durante más de una década, las criptomonedas, especialmente el bitcoin, se han abierto paso en una escala global donde han conseguido posicionarse en todo tipo de mercados y su utilización ha sido todo un éxito, al ser una de las monedas, aunque volátiles, más útiles por pasar desapercibidas ante los sistemas financieros de los países.



**Ilustración 1:** Evolución del precio del bitcoin 2012-2022

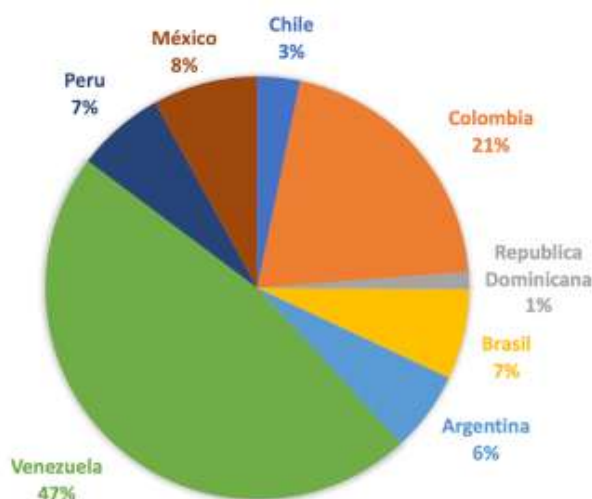
**Fuente:** Buybitcoinworldwide.com

El considerar la evolución del precio del bitcoin, está relacionado con el uso que se la ha dado a la moneda, para el año 2009, esta moneda en dólares americanos mantenía un valor de \$0 USD, para el 2022 de acuerdo a la ilustración 1, se encuentra en un valor de \$15.978,25 USD, un precio considerablemente alto pues, en estos años las inversiones han caído considerable a causa de la pandemia COVID-19: sin embargo, durante los últimos 5 años, de acuerdo a la ilustración 1, se encuentra en un promedio de \$8.699,25 USD, siendo el pico más alto de cambio monetario el 06 de diciembre

del año 2021, con un valor en dólares americanos de \$65.153, 09 USD, todos estos valores en una escala global, por supuesto. (BUYBITCOINWORLDWIDE, 2022)

Sabiendo que “en Latinoamérica no existe una correcta información o capacitación para realizar un adecuado uso o adquisición de las monedas” (Fernández, Gallardo y Oña, 2017, p.62), refiriéndose a las criptomonedas, se observa que en la región no han sido reguladas por ningún medio sea institucional o jurídico y, que las criptomonedas a pesar de aquello siguen siendo utilizadas para realizar usualmente inversiones, por otro lado países como Brasil, Uruguay y Perú, son los que han implementado la utilización de esta moneda en su gran mayoría. Un estudio de New Payments Index (2022), confirma que, en Latinoamérica, alrededor del 51% de ciudadanos han realizado con éxito una operación que involucre a las criptomonedas como medio de pago, esto durante el año 2021, a pesar de no tener claro cómo funcionan.

Esto es confirmado por el Observatorio Económico Latinoamericano (2021), quien hace un estudio donde determina que existe un “movimiento constante de bitcoins en América Latina” (Observatorio Económico Latinoamericano, 2021, p.1), indicando que para abril de 2021 los países latinoamericanos con mayor uso en criptodivisas fueron: Colombia, Perú, Chile, México y Brasil, de acuerdo con la ilustración 2, estos son los porcentajes de utilización.



*Ilustración 2: Porcentaje de utilización de criptomonedas en Latinoamérica*

**Fuente:** Observatorio Económico Latinoamericano, 2021



#### **1.4 Modelos exitosos de dinero electrónico en el mundo**

López, Rivera, Domínguez y Sandoval (2019) determina que “los países que más utilizan monedas virtuales se tienen: Japón, Corea del Sur, Australia, Sudáfrica, Estonia, entre otros” (p.48), indicando varios casos donde surgen modelos relativamente exitosos en cuanto a la regulación de la utilización de criptomonedas, como es el caso de Japón, que usualmente es pionero en actividades económicas innovadoras, utilizando este modelo monetario en situaciones laborales, donde cancelan el sueldo a sus empleados usando criptomonedas, se asegura que esto es una forma muy extraña de utilizarlas y que, los trabajadores aceptan esta regalía sin ningún problema.

En el caso de Corea del Sur, López, Rivera, Domínguez y Sandoval (2019) determinan que esta situación en este país se reguló a causa del temor de caer económicamente ante otros países, para Corea del Sur el mercado de las criptomonedas que estaban liderando Estados Unidos y Japón, suponía una pérdida económica a gran escala, y no podía perder ante sus contrincantes económicos, por lo que decidió regularla en orden de que algo extranjero pueda afectar su economía local.

Australia por otro lado, centra sus esfuerzos de regulación de criptomonedas, en la lucha contra el blanqueo de capitales o lavado de dinero y la financiación del terrorismo, y además se implementa la oportunidad de realizar inversiones en el mercado de las criptomonedas, siempre bajo supervisión (López, Rivera, Domínguez y Sandoval, 2019).

En el caso de Sudáfrica, sus lineamientos y regulaciones se enfocan en los impuestos que las personas que utilizan las criptomonedas deben aportar al Estado (López, Rivera, Domínguez y Sandoval, 2019); y, por otro lado, Estonia entendiendo el funcionamiento de las criptomonedas, intenta crear una moneda virtual personal como una medida de protección ante cualquier otra extranjera que quiera intervenir en un sistema económico, pero esto fue rechazado y desaprobado por la Unión Europea, Estonia en su intento de crear una moneda virtual propia, tuvo un intento fallido (López, Rivera, Domínguez y Sandoval, 2019).

#### **1.5 Uso de transacciones en criptomonedas**

Como se indicó en apartados previos, las transacciones en criptomonedas usualmente se las caracteriza por encontrarse en inversiones de cotizaciones en bolsas de valores,

pero en este apartado, se intentará dar una explicación sobre su utilización, las ventajas y las desventajas que estas puedan tener, recordando que estas monedas virtuales realmente no existen, y por ende, su utilización no caracteriza una moneda física manipulable, es importante recalcar esto último porque el estrago de la regulación de las monedas virtuales radica en que ‘como no pueden ser manipuladas físicamente, los sistemas financieros lo entienden como algo inexistente y sin valor alguno’.

#### *1.5.1. Utilización de las criptomonedas: modo operandi*

Para entender el modo operandi de las criptomonedas, es necesario hacer énfasis en el bloque de cadenas, más conocido en el idioma inglés como ‘*blockchain*’, este bloque es como el software que hace posible la existencia de las criptomonedas. Esta tecnología es un tipo de libro de contabilidad digital, donde se encuentra toda la información de todas las transacciones realizadas a través de criptomonedas, la característica fundamental de este sistema es que es público, cualquier persona puede acceder a este, y puede visualizar todas las transacciones que se han realizado con monedas virtuales (Pilacúan, Espinoza, Carreño y Palacios, 2021).

A partir de esto, se entiende que el funcionamiento de las criptomonedas parte del dominio del blockchain, estableciendo una transparencia en su utilización porque no tienen un intermediario. “El proceso de transacción dentro de la red Bitcoin, requiere de las tareas claves de información, verificación y minado por parte de los nodos” (Pilacúan, Espinoza, Carreño y Palacios, 2021, p.183), haciendo referencia a los nodos de la blockchain, pues, una vez que se inicia el proceso de transacción, es la blockchain quien garantiza la seguridad de esta. Entonces, una vez que el proceso inicia, se valida por el minero de red y luego se añade a la blockchain, donde se encripta y genera un ‘*hash*’ (algoritmo matemático único que sirve para transacciones de criptomonedas en calidad anónima).

Lo que concluye que, el modo operandi de las criptomonedas, se fundamenta en el sistema del bloque de cadenas, más los mineros que hacen posible que la transacción sea de carácter anónimo, cualquier persona puede iniciar una transacción con monedas virtuales, y el resto de la operación se encarga el sistema creado para el efecto, es una forma muy fácil de realizar transacciones.

### 1.5.2. Ventajas de las transacciones en criptomonedas

Las criptomonedas mantienen varias ventajas, en cuanto a esto puede indicarse que son globales, pues no pertenecen a ningún Estado en el mundo, por lo que pueden ser utilizadas en cualquier lugar; son ajenas al sistema fiduciario, es decir, no hay forma de crear deudas porque no intervienen entidades financieras para su consolidación; poseen un límite de emisión, su volatilidad permite que los usuarios mejoren su poder adquisitivo; es divisible, no existe un límite de utilización en decimales; sus transacciones son en tiempo real; es imposible de falsificar; no hay un intermediario regulador; es anónima; su costo es muy bajo; cuenta con un respaldo criptográfico muy seguro y confiable; es transparente, pues el blockchain permite que cualquier usuario en cualquier parte del mundo tenga acceso público a las transacciones que se realizan todos los días (Fernández, Gallardo y Oña, 2017).

**Tabla 1:** Ventajas de las transacciones en criptomonedas

Global	<i>pueden ser utilizadas en cualquier lugar</i>
Ajena al sistema fiduciario	<i>no hay forma de crear deudas</i>
Límite de emisión	<i>los usuarios mejoran su poder adquisitivo</i>
Divisibilidad	<i>no existe un límite de utilización en decimales</i>
Transacciones en tiempo real	<i>Transacciones actuales</i>
Falsificación nula	<i>Imposible de falsificar</i>
No hay regulación	<i>No existe una entidad intermediaria</i>
Anonimato	<i>Las transacciones no revelan una identidad</i>
Costo bajo	<i>No hay un costo elevado en las transacciones</i>
Transparente	<i>Las transacciones son públicas</i>

**Fuente:** Tabla realizada por la autora, 2022.

Entonces, de conformidad con lo estudiado, las criptomonedas generalmente son beneficiosas para quien las utiliza, el realizar las transacciones usualmente suele ser fácil, no se recurre a mostrar tu identidad, y de paso la transacción queda registrada permanentemente para una seguridad encriptada. Pero al igual que cualquier otra

invención, las criptomonedas también mantienen varias desventajas o riesgos, mismos que es necesario establecerlos en el siguiente apartado, de forma que se conozca más a profundidad esta variable del tema de investigación.

### 1.5.3. Desventajas de las transacciones en criptomonedas

Fernández, Gallardo y Oña (2017) opinan que entre las desventajas de utilizar las criptomonedas se encuentran la existencia de un límite de emisión, esto a causa de que si fuera ilimitada podría afectar a la economía en general, lo cual, aunque es un factor positivo para el mundo, es un factor negativo para quienes utilizan la moneda digital; la volatilidad que tiene esta moneda, y es que ha sufrido grandes subidas como grandes bajadas durante el transcurso del tiempo; no hay una aceptación en la gran mayoría de lugares, por lo que las personas no pueden utilizar esta moneda como medio de pago en cualquier lugar; no existe un intermediario que las regule, ni siquiera leyes que respalden su utilización; el anonimato también es una desventaja, pues así como hay personas que les es ventajoso permanecer en el anonimato, estas pueden estar cometiendo actividades ilícitas que perjudiquen a los sistemas económicos y financieros de los países.

### 1.5.4. Comparación entre las criptomonedas y el dinero electrónico

	Dinero electrónico	Bitcoin
Formato	Digital	Digital
Unidad de cuenta	Monedas fiduciarias (USD, EUR, KES)	Bitcoins (BTC)
Identificación del cliente	Se aplican las normas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para la identificación de clientes (aunque dichas normas permiten aplicar medidas simplificadas en el caso de productos financieros de menor riesgo)	Anónimo
Medios de producción	Emitido digitalmente con el respaldo de la moneda fiduciaria de la autoridad central	Extraído/generado matemáticamente
Emisor	Emisor de dinero electrónico legalmente establecido (que puede ser una institución financiera)	Comunidad de personas/mineros

Fuente: Adaptado de Banco Central Europeo (2012).

**Ilustración 3:** Comparación criptomonedas y dinero electrónico

De acuerdo a lo que refleja la ilustración 3, el dinero electrónico y las criptomonedas son creadas bajo un formato digital; sin embargo, las criptomonedas no se manejan bajo unidades de cuenta fiduciarias como los dólares americanos o los euros, sino bajo unidad de cuenta de la moneda virtual que puede ser Bitcoin, o mtcoin, en general, cryptocurrencies. Luego, se observa que la identificación del usuario o cliente en las criptomonedas son anónimas, mientras que con el dinero electrónico se manejan las normas del GAFI, donde se deben identificar los usuarios del dinero electrónico para reducir el riesgo de fraudes financieros.

Posterior a esto, se deduce que una brecha enorme que diferencia a estos dos medios de pago, es que las criptomonedas son generadas matemáticas mediante inversiones y demás, mientras que el dinero electrónico se emite con un respaldo del Estado y su sistema financiero presente; por lo que, el emisor de criptomonedas son cualesquiera personas que se encuentren llevando a cabo procesos de utilización de criptomonedas, mediante inversiones o demás y, el emisor del dinero electrónico vendría a ser la institución pública de carácter financiero de un país, que tenga la capacidad legal y administrativa estatal de hacerlo.

### **1.6 Fraudes electrónicos generados mediante utilización de criptomonedas**

Aunque este apartado no sea de relevancia para el tema de investigación, es necesario hacer un breve y superficial estudio sobre el tema, al ser parte de la problemática que podría enfrentar el Ecuador, al no mantener una regulación sobre dinero electrónico en su ordenamiento jurídico, esto lo confirman Nieto y García (2021):

Las criptomonedas carecen de una regulación jurídica unitaria y esta circunstancia caracteriza la relevancia penal de los comportamientos que se cometen mediante las mismas. Su régimen jurídico penal, al igual que su régimen jurídico en general, resulta discontinuo y fragmentario, lo que complica la descripción de los riesgos penales derivados de la creación y funcionamiento de las criptomonedas. (p. 2)

Desde la aparición de las criptomonedas y al ser una moneda digital ventajosa por caer en anonimato de sus transaccionistas, como se pudo verificar en el apartado previo, una de las desventajas es la misma condición de anonimato que implica el no conocer quienes hacen este tipo de transacciones, la finalidad de la misma, y con qué financian sus inversiones en criptomonedas, esto último, sabiendo que el dinero invertido proviene del cometimiento de delitos, lo que configura como blanqueo de capitales o lavado de dinero.

Por ello, las regulaciones que más se acercan al contenido jurídico de permitir, prohibir, forma de utilización, entre otros aspectos sobre las criptomonedas, son las que regulan el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, un ejemplo claro, es la normativa 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, donde en brevedad, se toma en consideración todas las cuestiones relativas al dinero electrónico, y su forma de incluirse dentro del sistema económico, como una forma de evitar el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Por otro lado, una situación que realmente no está regulada, es la del fraude y publicidad engañosa en cuanto a emisión ilimitada de criptomonedas, en donde usualmente “la más frecuente en la práctica, es la oferta falsa de criptomonedas” (Nieto y García, 2021, p.13), esta situación que nivel mundial ha afectado gravemente a millones de personas pues, han apostado a la inversión mediante el convencimiento de estas plataformas, que al final terminan estafándolos y desapareciendo de todos lados sin dejar rastro alguno, como el caso de *la Reina de la Criptomoneda*<sup>1</sup>

Entre los casos más conocidos sobre fraudes generados mediante la utilización de criptomonedas, se encuentra el caso BitKRX<sup>2</sup>, el plan de estafa fue hacerse pasar por ser franquicia de una compañía de criptomonedas conocida dentro de su territorio nacional; el caso de la criptomoneda GVT<sup>3</sup>, esta estafa resultó en poder ser consumada por un simple tweet de la red social Twitter, desde la cuenta falsa del criptógrafo John McAfee<sup>4</sup>, el movimiento de masas que generó la respuesta de una sola persona, fue tan imponente que, después de unos cuantos minutos de publicado el tweet falso, las acciones de GVT subieron de \$30 a \$45 USD. (Nieto y García, 2021)

En los sitios de noticias digitales se encuentran las estafas más grandes que se han generado a través de criptomonedas, entre estas se encuentra: Abril de 2018, donde PinCoin y iFan, compañías de criptomonedas administradas desde Vietman, estafaron alrededor de 32 mil inversionistas, con un total de \$660 millones en USD, se considera una estafa de marketing multinivel, donde mediante redes sociales se promocionaron ventas de criptomonedas utilizando la imagen de varias celebridades, y al final la

---

<sup>1</sup> Ruja Ignatova, quien generó más de tres mil millones de USD en estafas, esto lo realizó detrás de la organización conocida como OneCoin, donde logró persuadir a inversores de todas partes del mundo para al final desaparecer sin dejar rastro de su existencia.

<sup>2</sup> Compañía de intercambio de criptomonedas perteneciente a Corea del Sur.

<sup>3</sup> Más conocida como moneda del día.

<sup>4</sup> Experto en ciberseguridad y criptógrafo.

compañía se negó a procesar los retiros de dinero en efectivo. (COINTELEGRAPH, 2018)

Una de las formas más conocidas de estafa masiva, el esquema *ponzi*<sup>5</sup> fue utilizado por la compañía Bitconnect Coin, esta plataforma ofrecía beneficios con porcentaje altos mientras más personas incluyeran dentro de sus redes a nuevos inversionistas que aportaran así sea la cantidad mínima, logrando un fraude de aproximadamente \$700.000,00 USD; Centratech, también fue otra compañía involucrada en fraudes generados por criptomonedas, en un valor de \$32 millones USD, donde se determinó que existían estafas relacionadas con PinCoin, y haber utilizado así mismo personas con calidad de celebridades para aportar más crédito a su información. (COINTELEGRAPH, 2018)

### **1.7 El dinero electrónico en Ecuador**

Al igual que cualquier otro país en desarrollo, Ecuador tuvo un periodo en el que surgió la necesidad de implementar tecnología innovadora que respalde la facilidad de los consumidores, y la apertura a nuevas formas de negocio digitales que podrían atraer a inversionistas de todo el mundo para entrar en un mercado comercial y de inversión, ya un poco más importante y suficiente como para seguir innovando en cuestiones económicas. Entre los años 2014 al 2018, el Banco Central del Ecuador decida poner en marcha un plan de acogimiento del dinero electrónico en el sistema de criptomonedas, como un medio de pago para realizar transacciones, pero desafortunadamente tuvo tantas falencias en varios aspectos, que la misión tuvo que ser dimitida, no podía ser parte de una sociedad la cual no estaba preparada para lo que consideraron ‘desconocido’.

Se conoce que la influencia de la tecnología, en la actualidad, es demasiado grande como para no ser tomada en cuenta como un factor que obliga al crecimiento y cambios constantes, aquí se incluye el adaptarse a las nuevas situaciones, por ejemplo, al iniciar el segundo milenio, en Ecuador apenas y se entendía lo que era una computadora, claro está que en USA y otros países con más calidad tecnológica, esto ya lo conocían desde los años 80; sin embargo, en este apartado se tomará en cuenta la forma en cómo se desarrolló esta nueva innovación del dinero electrónico en el Ecuador, que consecuencias tuvo, sus efectos y por qué no fue aceptado por la sociedad.

---

<sup>5</sup> Estafa piramidal mediante utilidades en porcentajes del cual los mismos inversores son dueños.

Afortunadamente, existen varios estudios con respecto a esto, lo que ayudará a que este apartado sea completo en todo sentido de la palabra, y se pueda entender, que aunque en Ecuador, la tecnología haya avanzado tanto, aún no compensa e iguala la necesidad de tenerla con los ciudadanos en todo momento y/o usarla para cualquier mínima cuestión, como pagar el boleto de un bus, a pesar de que en la ciudad de Cuenca se realiza de una forma similar, en ninguna otra ciudad del país, se utiliza este implemento para cancelar el pasaje de un autobús.

Más allá de esto, un factor importante en cuanto al fallo de la utilización del dinero electrónico en Ecuador, sin ahondar lo suficiente en ello, es la desconfianza de las personas por la experiencia vivida en el famoso ‘feriado bancario’ que se dio en el año 2000 junto con la dolarización, “Los eventos antes mencionados impactaron fuertemente en la economía del pueblo ecuatoriano, generando desconfianza en el sistema financiero ecuatoriano” (Robalino, Hidalgo y Vera, 2017, p.19), para la crisis económica que se vivió en Ecuador por el desplome del precio del barril a entre 2014 y 2016, una solución viable fue la de “crear una fuente de flujo capital” (Robalino, Hidalgo y Vera, 2017, p.19), por lo que se consideró al dinero electrónico como una vía factible para acrecentar la economía en Ecuador.

#### *1.7.1. Acogimiento del dinero electrónico en los años 2014 al 2017, y caída del modelo monetario propuesto por el BCE*

Para el año 2014, se dio paso a un nuevo modelo de medio de pago, el dinero electrónico. Ecuador, mediante su entidad reguladora, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, emitió la resolución No. 005-2014-M, donde básicamente se le daba la atribución al Banco Central del Ecuador para iniciar el proceso de implementación del dinero electrónico como medio de pago accesible a los servicios financieros del Ecuador.

Una vez que se realizó la inclusión del dinero electrónico, muchos de los ciudadanos desconocían su forma de utilización, fue aclarado este tema indicando que solo con el uso de los teléfonos celulares, se podía abrir una cuenta de dinero electrónico y por ende, acceder a cualquier servicio financiero permitido (Robalino, Hidalgo y Vera, 2017), esta apertura no mantenía costo alguno, los denominados monederos virtuales tenían una carga limitada de dinero (\$500 USD diarios), al igual que una descarga de



\$2.500, 00USD diarias a personas naturales, mientras que en personas jurídicas podía ir hasta 75 mil USD. (Robalino, Hidalgo y Vera, 2017)

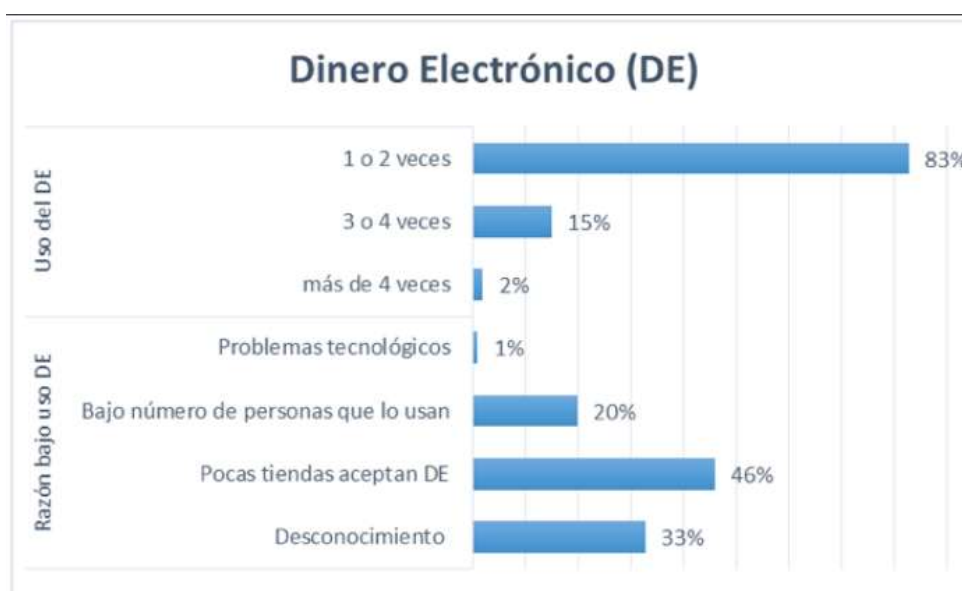
La visión que el Banco Central del Ecuador tuvo sobre este proyecto, radicaba en la inclusión de los ciudadanos al sistema financiero y un acceso fácil a microcréditos, reducción de tiempo en transacciones, y un intercambio inmediato de valores entre usuarios. Algo que también llamó la atención, es que afirmaban que este proyecto beneficiaría al sector empresarial, pues reducía ciertos costos de operación, flujo de caja, mejor manejo de inventarios, entre otras cuestiones. (Banco Central del Ecuador, 2015)



*Ilustración 4: Servicios que ofreció el sistema de dinero electrónico en Ecuador, 2014-2018.*

**Fuente:** Banco Central del Ecuador, 2015. *Inclusión financiera en el Ecuador y las oportunidades del dinero electrónico.*

Al año 2015, en Ecuador existían “más de 285 mil cuentas activas, aproximadamente 65.000 centro registrados y facultados por el sistema para realizar este tipo de operaciones y un volumen de transacciones que supera los 15 millones” (); este monto, aunque no representó en su momento ni el 1% del movimiento económico del Ecuador, era algo significativo para un proyecto en auges de crecimiento, para este año en mención, la situación del dinero electrónico solo en Guayaquil, como ciudad con más cantidad de pobladores, y portal de la economía ecuatoriana, se miraba así:



*Ilustración 5: Indicadores de dinero electrónico en Guayaquil, 2015*

**Fuente:** Revista ESPACIOS, 2017.

El estudio de mercadeo sobre la inclusión del dinero electrónico en el sistema financiero realizado en Guayaquil, no determina para el año 2017, algún efecto positivo en el mismo, incluso se establece que, a pesar del flujo activo de cuentas, las personas no sabían operarlo, y esto no generaba un mayor flujo económico. (Solano, Peña y Zambrano, 2017)

Otro ejemplo claro, es el del cantón Milagro, en la provincia del Guaya. Está claro que, a comparación a la gran ciudad de Guayaquil, no poseen la misma población, pero se toma como referencia un estudio realizado en el año 2016, donde ya habiendo evolucionado la inclusión del dinero electrónico; aun así, las personas muestran una desconfianza segura en cuanto a este medio de pago, como se muestra en la Ilustración 5.

**Tabla 8**  
Nivel de confianza respecto a la seguridad del Sistema de Dinero Electrónico

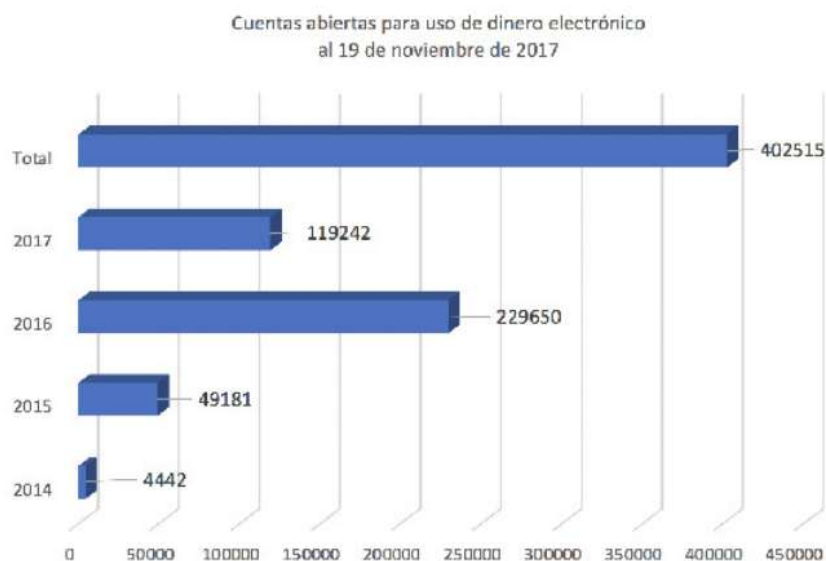
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Alta	29	7,6%
Media	266	69,5%
Baja	88	23,0%
Total	383	100,0%

Fuente: Encuesta realizada a la población del cantón Milagro, Ecuador

**Ilustración 6:** Nivel de confianza en el dinero electrónico de los habitantes del cantón Milagro

**Fuente:** Revista CIENCIA UNEMI, 2016.

Para el año 2017, así se miraba la evolución del dinero electrónico en el país, la ilustración 6 entrega una evaluación determinada por el Banco Central del Ecuador, dando como resultado una disminución de la apertura de cuentas, quedando en únicamente 119.242 cuentas, como se muestra a continuación:



**Ilustración 7:** Sistema de dinero electrónico al año 2017 en Ecuador

**Fuente:** Banco Central del Ecuador, 2017.

La investigación realizada por Campuzano, Chavez y Maza (2018) determina que “el dinero electrónico desde su creación no ha logrado el objetivo inicial de la inclusión financiera en los ecuatorianos con bajos ingresos, no se ha conseguido generar nuevos emprendimientos a través del crédito para actividades productivas y de expansión” (p.97-98). Lo que da a entender que el modelo del dinero electrónico fue realmente un fracaso para la sociedad ecuatoriana, la interrogante que se plantea a partir de esto es ¿Cuál fue la causa de la caída del modelo monetario planteado por el BCE? Esto es importante definirlo, porque la necesidad de implementar innovaciones y que es tas no

se desarrollen, se definen a partir de la experiencia. Esto es un factor clave, que puede definir el curso de la presente investigación.

Por tanto, a partir de lo estudiado es fácil plantear que la causa principal de la caída del modelo monetario propuesto y de conformidad a las investigaciones que le anteceden, fue el desconocimiento de los ciudadanos con respecto al nuevo sistema, una total desconfianza en cambiarse a un nuevo modelo económico, o medio de pago, que genera dudas a partir de lo que sucedió con gobiernos anteriores donde defraudaron a todo un país en el momento de la dolarización; el saber que el 48% de la población, en ese momento no mantenía apertura de cuentas bancarias, lo hacía aún más difícil; y que, a pesar de que los pobladores tuvieran fácil acceso a internet, muchos de estos no contaban con un dispositivo móvil que les permitiera realizar las transacciones de la manera adecuada.

### **Conclusión**

A manera de conclusión de este capítulo, se puede considerar que el dinero electrónico es un medio de pago que es consistente en muchos lugares del mundo, y tiene modelos exitosos en varios países, las criptomonedas aunque mantengan sus beneficios para la población, existe una gran desconfianza y temor en cuanto al cometimiento de delitos de estafas electrónicas, que realmente no garantizan nada a la población, sobretodo en Ecuador, ¿cómo se podría implementar un régimen de criptomonedas, si al conocer las estafas millonarias que se han generado a nivel global, el ciudadano no se va a sentir para nada seguro?

Lo más razonable es implementar un régimen jurídico específico para las criptomonedas, como lo está haciendo la Unión Europea en cuestiones de blanqueo de capitales, pero esta situación debe ir mucho más allá que delitos de lavado de dinero pues, hay que garantizar los derechos de todas las personas, no solo del sistema financiero, recordando que el delito de lavado de activos, es un delito que atenta directamente contra el sistema económico y financiero de un país.

Por lo que es necesario tomar en cuenta el desenlace de garantizar a los ciudadanos ecuatorianos, no ser víctimas de estafas y estar respaldados por el gobierno y el Estado en caso de que suceda, lo que nos lleva al deber de conocer modelos jurídicos, implementaciones de regulaciones en normativas de diferentes países sobre criptomonedas con respecto a inversiones y la garantía de seguridad en cero estafas a

los ciudadanos, esto puede llevar a una solución viable para el tema de investigación planteado.

## **Capítulo II: Marco Legal**

### **Introducción**

Para las investigaciones jurídicas es especialmente relevante contar con un marco legal que pueda definir la situación jurídica de la temática de investigación en el país del cual desemboca la problemática, y en ocasiones, poder contrastar dicha situación local con unas más globales.

Por esta razón, dentro del desarrollo del segundo capítulo, la investigación centra su atención en el estudio de regulación internacional y nacional sobre dinero electrónico, específicamente en cuanto a las criptomonedas. Se realiza una investigación sobre las regulaciones jurídicas sobre criptomonedas en Suecia, Dinamarca, Francia, en un nivel macro; por otro lado, en un nivel meso, se concentra la investigación en el Estado de Uruguay; y, por último, en un nivel micro (local), se indagará en el ordenamiento jurídico de Ecuador.

### **Desarrollo**

#### **2. Regulación internacional del dinero electrónico**

##### *2.1.1. Suiza*

Como es de conocimiento público, Suiza mantiene un Estado monárquico constitucional, esto quiere decir que su gobierno se regula no solo por las decisiones de quienes manejan la administración pública, sino que mantiene un reinado consuetudinario. Es importante recalcar esta situación para partir a conocer sobre las regulaciones financieras en cuanto a criptomonedas se refiere pues, a pesar de tener un reino, las decisiones también pasan por los distintos gabinetes ministeriales del país.

Desde 2016 Suiza utiliza las criptomonedas, es conocido que una de las grandes ciudades cerca de Zúrich, mantiene una comunidad activa de nombre Zug de donde se trabaja con estas monedas con la finalidad de pagar cuotas municipales, pero estas no estaban realmente supervisadas para su efecto. En la actualidad, este país ha mejorado su marco legal mediante la Ley Federal en la Tecnología de Registro Distribuido (en adelante, Ley DLT por sus siglas en inglés), normativa que se investiga de manera generalizada para el entendimiento de la efectividad del uso de la criptomonedas en Suiza.

Los intercambios de criptomonedas son legales y en algunos contextos son aceptados como pagos, la Administración Tributaria Federal de Suiza (en adelante, SFTA por sus siglas en alemán) considera al dinero electrónico como un activo, por lo que los sujeta a impuestos, debiendo ser declarados de forma anual sobre el patrimonio suizo.

#### *2.1.1.1. Regulación de medidas efectivas de utilización del dinero electrónico*

Antes de ahondar en la Ley DLT, se debe especificar que esta ley especifica las características que debe observar el Registro Distribuido Tecnológico, que viene a ser un sistema que realiza la imposición, venta, distribución, transacciones, entre otras acciones, de criptomonedas a los ciudadanos que adquieran el servicio. Funcionando como una red notarial digital, en donde se verifican todas las transacciones y se envían a bases de datos, administran la información obtenida; este sistema funciona sin intermediario, y garantiza cero estafas o ataques cibernéticos, en otros países es conocido como *blockchain*. (SWISS BANKING, 2020).

Para que esta Ley DLT se encuentre en concordancia con el ordenamiento jurídico suizo, en el 2018 la autoridad de supervisión del Mercado Financiero (en adelante, FINMA por sus siglas en alemán) publicó directrices para la utilización de criptomonedas de conformidad a la ley de mercado financiero, en donde se determinaron las conceptualizaciones de criptomonedas, dinero electrónico, tokens, entre otros.

Es así que, la Ley DLT introduce una nueva gama de derechos, de acuerdo a los nuevos activos que se desembocan con la creación legal de las criptomonedas, es decir, que las criptomonedas vendrían a ser un equivalente digital de valores económicos físicos o incluso hasta documentales (en el caso de cheques); para que estos sean otorgados se requiere que estos valores digitales sean registrados en el sistema sobre la base de acuerdo o contrato entre emisor y receptor en el marco de los derechos aplicables en Suiza (RUE, 2022).

Por otro lado, la Ley DLT protege la integridad de los propietarios de las criptomonedas, en cuanto a accesos o cambios no autorizados; cada transacción tiene sus propios términos y condiciones; aunque estas transacciones usualmente son públicas, no se especifica sus participantes, la forma de transacciones o tecnicismos utilizados (RUE, 2022).

### *2.1.2. Dinamarca*

En el caso de Dinamarca, la situación es distinta. Esto es, porque este país pertenece a la Unión Europea (en adelante, UE), si bien es cierto, las criptomonedas son legales en la UE, sin embargo, los Estados pertenecientes no tienen la capacidad de introducir sus propias criptomonedas, por lo que en Dinamarca se debe resolver si estas son formas de pago, una inversión o un servicio financiero, solo así puede determinarse su sujeción a regulaciones dentro del Estado danés.

Además de la sujeción existente a las normativas de la UE, Dinamarca cuenta con la principal autoridad de supervisión financiera el FSA por sus siglas en danés, el sector financiero en este país está regulado por numerosas leyes, pero la principal que regula las empresas inversionistas, los bancos, instituciones de crédito, es la Ley danesa de empresas financieras (Ley FBA, por sus siglas en danés), la Ley danesa de Mercados Capitales (CMA) y, la directiva de Mercados de Instrumentos Financieros II (MiFID II, por sus siglas en danés).

#### *2.1.2.1. Regulación de medidas efectivas de utilización del dinero electrónico*

Para que la utilización de las criptomonedas haya sido efectiva dentro del territorio danés, muy aparte de ser o no miembro de la UE, fue necesaria una regulación en donde a la criptomoneda no se la considera como un instrumento financiero, sino solo un valor negociable. De acuerdo a la Ley danesa, las criptomonedas no están incluidas en la lista de instrumentos financieros, pero a su vez no existe un requisito estricto para que estas monedas virtuales no se puedan convertir en uno de estos instrumentos financieros.

Al contrario de Suiza que, si ha aprobado una guía para definir a la moneda virtual como un instrumento financiero, la FSA no ha podido manejar esta situación, al no considerar que estas monedas sean parte de activos financieros estratégicos, aun así son utilizadas por los ciudadanos de Dinamarca, especialmente en funciones económicas transaccionales.

Además de esto, Dinamarca al ser parte de la UE, debe sujetarse a la Ley contra lavado de activos y sus regulaciones internas que recientemente fueron modificadas, y todas estas versan sobre criptomonedas. El éxito que ha tenido el desarrollo del intercambio valorativo con el uso de criptomonedas en Dinamarca, se debe a que las transacciones hechas con estas monedas, son acogido como parte de la ley de danesa sobre contratos



y buenas prácticas comerciales, siempre y cuando la moneda virtual entre en la definición legal de instrumento financiero, como si indica en párrafos previos.

Más allá de lo anterior, no existe una normativa que regule las emisiones de estas monedas, porque básicamente Dinamarca no puede ni tiene permitido, emitir sus propias criptomonedas; pero en caso de que esto llegue a suceder, existe un plan de respaldo donde la Ley de comercialización financiera, estará en regulando dicha situación (THE LAW REVIEWS, 2022).

### *2.1.3. Francia*

En Francia se vive una situación similar a la de Dinamarca, con respecto a la legalidad de la criptomonedas, sin embargo, no tienen permitido por los estándares de la UE, el emitir su propia moneda virtual para efectos financieros. La Autoridad de Resolución y Supervisión Prudencial (ACPR, por sus siglas en francés), es la encargada de supervisar y regular la compra o venta de criptomonedas, o la obtención de la licencia para proporcionar servicios de pago (FREEMAN, 2022).

Francia mantiene una regulación dócil para la inclusión de empresas que manejen cuestiones en criptomonedas, negocios digitales. Esto la convierte en una de las principales naciones a nivel mundial como “más favorable para los cryptonegocios”, siendo aún regulada por la Ley de lavado de activos y financiación del terrorismo promulgada y reformada por la UE, con su última reforma este año 2022.

#### *2.1.3.1. Regulación de medidas efectivas de utilización del dinero electrónico*

La efectividad de las criptomonedas en Francia, ha tenido un gran avance gracias las regulaciones que se han previsto en la UE; sin embargo, hace pocos meses FTX, la gran cadena de criptomonedas y trading en transacciones, colapsó a nivel mundial. Por lo que, en Francia se ha decidido endurecer las regulaciones sobre las criptomonedas de manera interna en el Estado francés, todo esto en concordancia de la implementación a la Ley de la UE para Mercados de Criptoactivos (MiCA).

En la actualidad, Francia mantiene una regulación sobre criptomonedas bastante débil, esto lo hace con el fin de que las empresas dedicadas al trading y financiamientos mediante criptomonedas, ingresen al mercado financiero del país, esto es que, en Francia al día de hoy, las empresas de criptomonedas pueden registrarse de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de lavado de activos y financiación del terrorismo de la UE, pero no es necesario que operen con una licencia exclusiva, por

lo que ahora se requiere endurecer esta situación y, se prevé que todas las empresas que realicen este tipo de negocios digitales, lo hagan con una licencia exclusiva para el caso, y a todas las empresas que se encontraban registradas, eliminar su permiso de funcionamiento hasta que tengan una licencia regulatoria (CRIPTONOTICIAS, 2019).

#### *2.1.4. Uruguay*

A nivel Latinoamericano, las criptomonedas no mantienen ninguna regulación normativa. A pesar de aquello, se ha tomado a Uruguay como referencia legal en esta investigación porque actualmente está en proceso la creación de una ley que versa y regula a las operaciones con Criptomonedas. Uruguay mantiene una relación financiera con las criptomonedas desde el 2017, pero es hasta la fecha que se está procesando una normativa que regularía las transacciones realizadas con esta moneda digital.

El proyecto de ley tiene como base la regulación de criptomonedas en el país, actualmente cuenta con 70 de 71 votos a favor, por parte de la Cámara de Diputados del, este proyecto incluye un control normativo riguroso para las criptomonedas, dejando con entidad encargada del control al Banco Central de Uruguay (ÁMBITO, 2022).

##### *2.1.4.1. Regulación de medidas efectivas de utilización del dinero electrónico*

Si bien es cierto, Uruguay ha mantenido la utilización de criptomoneda sin una regulación establecida para el efecto. Se prevé que con el proyecto de ley para la regulación de las criptomonedas existan requerimientos obligatorios para todas aquellas empresas que quieran realizar negocios digitales dentro de la jurisdicción uruguaya, cumpliendo la supervisión y auditoría de la Superintendencia de Servicios Financieros (ÁMBITO, 2022).

Se conoce muy poco sobre el proyecto de ley, pues aún se tendría que determinar su aprobación para parte de la Cámara de Senadores y que esta de el visto bueno, o considere modificaciones para el efecto, pero hasta el momento los comentarios son positivos, y se indica que para el año 2023, es altamente posible que en Uruguay ya se regule la situación de las criptomonedas, convirtiéndose en el país de Latinoamérica en regular este fenómeno digital, y abarcar con nuevos negocios digitales.

### **3.2. Regulación del dinero electrónico en el Ordenamiento Jurídico del Ecuador**

Este apartado, aunque breve, es necesario construirlo. Esto debido a que, ya se conoce que, en Ecuador no existen regulaciones sobre las criptomonedas, mucho menos se las considera como moneda de curso legal; aun así, existen cientos de plataformas digitales, por medio de las cuales miles de ecuatorianos realizan inversiones a diario utilizando criptomonedas, a pesar de no ser permitido en el país. Existiendo una grave exposición para ser víctimas de estafas, o simplemente pérdidas económicas por ignorancia. Por esta razón, a continuación, se exponen las bases legales que podrían servir como soporte para una futura y posible regulación de criptomonedas en el país.

#### *3.2.1. Constitución de la República del Ecuador*

La Constitución de la República del Ecuador, es una normativa que está apegada al buen vivir, entre estos parámetros del buen vivir se encuentran los deberes primordiales del Estado, el numeral 5 del artículo 3, se considera una base importante para la ejecución de un proyecto de ley con respecto al sector financiero. La mayoría de países europeos, y unos cuantos Latinoamericanos, están en la búsqueda de mejorar la economía y de satisfacer a sus ciudadanos en cuestiones de riqueza personal.

Aunque parezca algo incierto, las criptomonedas han generado crecimiento económico en miles de familias a nivel mundial, solo con inversiones en trading, plataformas digitales, y negocios electrónicos, miles de personas han logrado acrecentar su economía en muy poco tiempo. Por esta razón Ecuador, debería de enfocarse en proponer más ideas que fomenten al desarrollo sustentable y económico del país.

En concordancia con los artículos 283 y, 284 *ibídem*, la regulación de criptomonedas tiene un soporte en el sistema económico y la política económica que preside el Ecuador, el asegurar la distribución adecuada de la riqueza, la productividad, el mantenimiento de la estabilidad económica, entre otros objetivos, son estos los que propenden a que el Estado mantenga una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, el fin principal del sistema económico.

Así mismo, el artículo 308 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece “Las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional” (p. 131), tomando en cuenta que las criptomonedas a nivel global han causado un desarrollado económico con la llegada de empresas y su inversión financiera en los diferentes Estados donde se

utilizan, en Ecuador que ya se utilizan mediante plataformas digitales como Forex, se mira que el rendimiento económico para el país podría ser probablemente alto. Y, que al igual que los demás países en donde estas monedas virtuales han sido legalizadas, utilizadas, y reguladas, el desarrollo de la economía podría acrecentarse en conjunto entre la sociedad, el Estado y el mercado.

### *3.2.2. Código Orgánico Monetario y Financiero*

Se incluye un breve estudio sobre las bases normativas del Código Orgánico Monetario y Financiero (en adelante, COMF), en donde mantiene objetivos como potenciar la producción de la riqueza, mediante principios como la protección de los derechos ciudadanos. Se considera importante esta última noción porque una de las cuestiones que se estudian en la presente tesis, valida que los ciudadanos de Ecuador están prestos a sufrir estafas digitales masivas en donde por ignorancia tecnológica pueden ser víctimas de aquello, y esto de acuerdo al COMF no se está cumpliendo a cabalidad.

Este principio de protección de derechos a ciudadanos, es una base legal para iniciar a regular el uso, prohibiciones y funcionamiento de las criptomonedas en Ecuador. Sin mencionar, que la reforma al COMF sería la adecuada pues, es la normativa que regula el sistema monetario y financiero del país.

En el COMF, se hace alusión a un medio de pago digital, pero no toman en consideración a las criptomonedas como moneda virtual para hacer efectivos los medios de pago, por el contrario, estas monedas son prohibidas en Ecuador excepto en el ámbito de inversiones, en donde no existe una normativa que regule esta situación, por esto, muchas plataformas digitales mantienen activa la opción de invertir con bitcoins y muchos ecuatorianos utilizan esta opción para desarrollar su economía.

A pesar de esto, se reitera que las criptomonedas no están autorizadas para circular en Ecuador, de acuerdo al numeral 3 del artículo 98 del COMF (2014) “La circulación y recepción de moneda y dinero no autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera” (p. 21), estas prohibiciones generales, no dan paso a que en Ecuador se pueda utilizar las criptomonedas, sin embargo, con la utilización de estas plataformas en inversiones virtuales, se está vulnerando estas prohibiciones y además se ponen en riesgo los derechos de los ciudadanos quienes invierten pensando que es legal lo que hacen, y no cuentan con una supervisión, autorización o incluso respaldo legal o estatal en caso de ser víctimas de una estafa virtual.

## **Conclusión**

Se puede concluir este capítulo indicando que, los estudios de otras normativas internacionales, han demostrado que existe una efectiva utilización de las criptomonedas que ha llegado a acrecentar la economía en sus países, como en el caso de Francia, aun así las regulaciones deben promoverse en el caso específico sobre criptomonedas, que aunque se encuentren en curso legal, los países que no buscan su regulación pueden sufrir consecuencias nefastas como la pérdida de millones de dinero de ciudadanos franceses con la caída en bancarrota de la compañía FXT de criptomonedas e inversiones.

Entonces, es necesario que en Ecuador se observen los ejemplos de otras naciones y se ponga en práctica lo más pronto posible, debido a que como país dolarizado lo que más buscan los inversionistas es intercambiar una buena cantidad de dinero, y el dólar al ser objeto de muchos delitos económicos, se debería precautelar aún más los derechos de los ciudadanos regulando la situación crypto monetaria.

### **Capítulo III: Metodología**

Para que un trabajo de investigación cumpla los propósitos requeridos, es necesario contar con un capítulo exclusivo de la forma de realización del proyecto, esto es, la metodología, que va desde la interpretación de la teoría que se fundamenta en el marco teórico mediante los estudios de diferentes herramientas documentales, para dar una solución al problema planteado en un inicio, todo esto con la ayuda de los nuevos conocimientos que se generan a partir del estudio documental realizado. Lo anterior, conlleva a desglosar el presente proyecto de investigación, con la siguiente metodología:

#### **Método de Investigación**

El método de investigación dentro de un proyecto, abarca los aspectos operativos a utilizarse, en este caso se utilizó:

##### *Método Deductivo*

Para el desarrollo del tema de investigación se utilizará de forma generalizada el deductivo de investigación, este método según afirma BERNAL (2006, p.56) se utiliza para la obtención de información particular desde un punto de vista general, iniciando con un estudio individualizado de las características del tema y luego partir a conclusiones generalizadas del mismo.

Lo cual es acertado en el proceso de investigación que se realizará pues, se pretende estudiar la posibilidad de regulación acerca del uso, funcionamiento y prohibiciones del dinero electrónico en el Código Orgánico Monetario y Financiero, pero a su vez durante el desarrollo de la problemática se denotó la relevante insistencia de estudiar el fenómeno de las criptomonedas y su apogeo a nivel internacional para determinar si es factible su implementación normativa en Ecuador.

#### **Enfoque de Investigación**

##### *Enfoque cualitativo*

Es usualmente el más utilizado y el que fundamenta las diferentes investigaciones dentro del campo de las ciencias, según BERNAL (2006, p. 57) se basa en el tipo de herramientas que se van a utilizar para el análisis del tema a investigar.

Situación que fue apropiada a la temática debido a que se realizó la descripción de ciertas particularidades del estudio realizado, buscando entender el problema desde sus propiedades legales, conceptualizando la realidad desde la información que ha sido

recopilada, esto es, que se utilizó todos los documentos necesarios para la recopilación, análisis y la síntesis de la información, mismos que ayudaron a fortalecer el estudio armonizándolo con otros métodos de investigación especificados en los apartados previos, haciendo que el estudio sea aún más enriquecedor y comprensivo a la hora de su redacción.

### **Alcance de Investigación**

El alcance investigativo de este proyecto es el explicativa, que, en concordancia con el enfoque cualitativo, este alcance investigativo de acuerdo a GALARZA (2020, p. 2) “llega a una construcción de un paradigma codificado”, es decir, que busca una explicación a partir de la determinación propia de cada variable. Un alcance que se ajusta al estudio pues, su finalidad es la de análisis y con ello explicar el fenómeno de las criptomonedas, para luego poder dar a conocer la factibilidad de su implementación normativa en el país.

### **Tipo de Investigación**

Se utilizó el **tipo de investigación aplicada documental** que hace referencia según BAENA (2014, p. 12) a la búsqueda de respuestas a partir de indagar en documentos. Para el análisis de cada particularidad del tema, fue necesario utilizar también el **tipo de investigación descriptiva** que complementa a la investigación documental, en el sentido de que BERNAL (2006, p. 112) establece que este tipo de investigación detalla, narra e identifica rasgos, características sin dar explicaciones de estos hechos, únicamente se inclinan por definir los rasgos de cada particularidad.

### **Técnicas y herramientas de Investigación**

El soporte de esta investigación, al ser de un tipo descriptivo y documental, basa sus técnicas en la revisión documental. Esta técnica garantiza que la recopilación de documentos o fuentes bibliográficas para respaldar la información que se obtiene en cada parte de la investigación, reflejado en una ficha bibliográfica.

Estas herramientas son las fuentes de investigación, en donde se incluyen libros, artículos, publicación indexadas, documentos de archivo de bases de datos como Redalyc, Dialnet, Scopus, Google Books, y páginas de reportajes periodísticos internacionales como DW, SWISS BANKING, y en general toda información teórica existente que tenga un respaldo de autor como fuente secundaria de información.

## **Conclusiones**

A manera de conclusión, el capítulo de metodología entrega una forma de realización de la investigación sobre la regulación de las criptomonedas, que logrará obtener información en resultados y discusión mediante las técnicas de investigación utilizadas como la investigación documental, el enfoque cualitativo de investigación, con un alcance explicativo y tipo descriptivo que ayuda a darle una forma más profunda en un campo de información bibliográfica.



## Capítulo IV: Resultados y Discusión

Los resultados y la discusión de una investigación, enmarca todo el análisis del estudio bibliográfico realizado en el marco teórico y, en este caso, en el marco legal, al ser esta investigación de una línea jurídica. Es así que, dentro de este capítulo se abordan los resultados de la investigación documental realizada a partir de la recopilación de documentos acerca del tema de estudio; en un segundo momento se desarrolla la discusión de estos resultados en cuatro partes que definen la forma de realizar un plan estratégico para la regulación de las criptomonedas, con el fin de determinar una conclusión a partir de los resultados obtenidos.

### Resultados

Al ser una investigación de tipo documental, es importante indicar que el marco teórico, fue sustentado a partir de la recopilación, sistematización y análisis, de cada referencia bibliográfica relacionada con el tema. Por lo que, para la realización de esta investigación, fue necesario utilizar 34 fuentes secundarias de información, clasificadas en:

Tabla 2: Documentos de investigación		
Ámbito	Año	Cantidad
Doctrina	2006-2021	16
Normativa Jurídica	2008-2022	2
Reportajes	2018-2022	8
Informes varios	2004-2015	8

**Nota:** Tabla creada por la autora.

La Tabla 2, presenta documentación que ha sido analizada, luego de su recopilación y clasificación, ayudando al entendimiento del estudio en una forma global, regional y local; además, para la sistematización de la documentación, fue necesaria la creación de un filtro que organizó de mejor manera la información, a partir de los siguientes elementos: Año, autor, título de la obra, tipo, resumen, objetivos, problema, conclusiones de la obra.

### Discusión

En el marco teórico, se llevó a cabo una serie de estudios en subtemas acerca de las criptomonedas y como el Ecuador inició un proceso de regularización de dinero electrónico, por lo que fue necesario establecer una diferencia entre las criptomonedas y este. Por lo que, fue necesario la toma de cuatro apartados específicos para análisis

en discusión, que ayudarán a deducir de mejor manera las conclusiones de la investigación.

### *Resurgimiento del modelo monetario del dinero electrónico en Ecuador*

El estudio del dinero electrónico en Ecuador, demostró que el fracaso generado por la imposición repentina del modelo, fue a causa del desconocimiento, ignorancia y muy poca confianza de parte de la población del país. La desconfianza, sobre todo, ha demostrado que, se encuentra muy arraigada en las raíces del pueblo ecuatoriano, lo que ocasiona una dificultad enorme al momento de implementar nuevos sistemas de cualquier tipo, predominando esta desconfianza en el sector económico, podría decirse que a partir del año 2000 con la implementación de la dolarización y la llegada del feriado bancario.

Por esto, es necesario la creación de estrategias y una planificación concreta sobre la regulación del nuevo tipo de dinero electrónico que está siendo utilizado por los ecuatorianos, y por los que, podrían ser perjudicados en caso de no utilizar correctamente el sistema. Este sistema son las criptomonedas, sabiendo que existen en diferentes plataformas digitales como Forex, Bitcoin, y en general, utilización de enlaces para la realización de trading, la mejor forma de establecer un régimen que genere confianza en las personas es enseñando a utilizarlo con un respaldo jurídico.

De esta forma, el resurgimiento del dinero electrónico en Ecuador, tendría cambios específicos, que se mostrarán en la siguiente tabla:

<b>Tabla 3: Plan de implementación sobre la regulación de criptomonedas en Ecuador</b>			
<b>Entidad</b>	<b>Estrategia</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Canal de información</b>
<b>Presidencia de la República de Ecuador</b>	Generar confianza en la población, a partir del uso repetitivo de criptomonedas.	0-20 meses	Medios de comunicación tradicionales y digitales, sobretodo atención en redes sociales.
<b>Asamblea Nacional del Ecuador</b>	En conjunto con la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, crear un capítulo en el Código Orgánico Monetario y Financiero, que regule el uso, funcionamiento y prohibiciones de las criptomonedas	0-48 meses	Normativa jurídica: Código Orgánico Monetario y Financiero; Registro Oficial.
<b>Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera</b>	Realizar el manejo de criptomonedas y, permitir la circulación de las criptomonedas	0-48 meses	Resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

	como una moneda de intercambio de flujo económico digital		
<b>Banco Central del Ecuador</b>	Controlar el flujo, funcionamiento, intereses y circulación de las criptomonedas, a partir de lo establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.	A partir de la emisión de la normativa que regularía las criptomonedas.	Sistema Digital del Banco Central del Ecuador.
<b>Nota:</b> Tabla creada por la autora.			

En la Tabla 3, se muestran las estrategias que tendrían entidades específicas por sobre el resurgimiento de la utilización de las criptomonedas en Ecuador, ya no llamándolo dinero electrónico pues, esto causa desconfianza en las personas. La utilización de un nuevo nombre y, dando un plus de que este es conocido a nivel mundial por las grandes cantidades de dinero que mueve y podría seguir moviendo, puede ser la posibilidad de crear un espacio donde las personas sientan la confianza de invertir sin miedo a ser estafados.

Empezando por la Presidencia de la República del Ecuador, es necesario un acercamiento presencial mediante la generación de confianza en redes sociales y medios de comunicación tradicionales como: televisión nacional, radio, periódicos; esto generaría un impacto de conocimiento en la población, que desde un inicio alertaría la posibilidad de implementación de un término que ya conocen: las criptomonedas y sus beneficios. Este es el paso más importante, porque a partir de aquí se puede visualizar el futuro, que determinaría si es factible su implementación desde una regulación en la normativa jurídica, o caso contrario, no hay que perder el tiempo.

En un segundo momento, se debe trabajar con la Asamblea Nacional de Ecuador y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, ambas entidades tienen la capacidad normativa para establecer las decisiones monetarias y llevarlas a cabo mediante normativa jurídica, la Asamblea mediante el COMF y la Junta, a través de resoluciones dirigidas al sistemas financiero y monetario del Ecuador.

Finalmente, el Banco Central del Ecuador tendría un último papel que cumplir, y es el de controlar el flujo económico de dinero digital que se intercambie por el uso de criptomonedas, todo esto a través de un sistema electrónico del BCE, con un sistema

propio de encriptado y, a partir de la emisión de la regulación normativa de las criptomonedas.

*Consecuencias jurídicas positivas y negativas de la regulación de criptomonedas en el Código Orgánico Monetario y Financiero*

Al igual que cualquier otro plan, las consecuencias de esta regulación pueden generar consecuencia tanto positivas como negativas, por lo cual es necesario hacer un análisis de todas estas. Así, se conoce:

<b>Tabla 4: Consecuencias positivas y negativas de la regulación de criptomonedas</b>	
<b>Positivas</b>	<b>Negativas</b>
Crecimiento en la economía del país	Creación de nuevas formas de estafa digital
Seguridad Jurídica ciudadana	Hackeos en el sistema electrónico de entidades del sistema financiero
Inversión de empresas extranjeras	
Flujo constante de economía	
Prevención del Blanqueo de Capitales	
Incremento de negocios empresariales	
<b>Nota:</b> Tabla realizada por la autora	

Al enunciar consecuencias positivas y negativas, se debe analizar de cada una la forma de consecuencia que pueden representar. Empezando con las positivas, el crecimiento en la economía del país puede verse reflejado a futuro comparando lo sucedido en los países de Dinamarca o Suiza, donde la economía dio un salto considerable y acrecentador al momento de legislar las criptomonedas.

Por otro lado, una consecuencia positiva sería el garantizar y precautelar la seguridad jurídica de la población ecuatoriana, intentando que se sientan seguros ante la gran cantidad de extorsiones, estafas masivas y posibles pérdidas económicas que puedan tener al invertir en criptomonedas de manera ilegal, sabiendo que, si existe un respaldo jurídico, se sentirán más seguros de su utilización y funcionamiento.

La inversión de empresas extranjeras, y el flujo constante de economía, son dos consecuencias positivas que pueden ir de la mano, porque se complementan la una con la otra. El hecho de que el Ecuador sea uno de los pocos países que actualice su legislación a la regulación de las criptomonedas, significaría la llegada de varias empresas extranjeras que quieran invertir su dinero en criptomonedas, por lo que existirían nuevas aperturas de plaza de trabajo y, por ende, el flujo de economía

constante en todos los sectores del país. Al igual que con la última consecuencia sobre el incremento de negocios empresariales, como se pudo observar en el estudio del marco teórico y legal, la mayoría de países que utilizan estas monedas como parte de su circulación, obtienen el incremento de economía de negocios empresariales activos.

Por último, pero no menos importante. La prevención del blanqueo de capitales o lavado de activos. Este delito que es muy común dentro del área económica de utilización de criptomonedas, por ser un intercambio económico de carácter anónimo, puede disminuir en el caso de ser regulada la forma de utilización, funcionamiento y prohibición pues, se establecerían las pautas necesarias para la prevención del lavado de dinero, como el conocer la licitud de los fondos para intercambio de criptomonedas.

En un segundo momento, se encuentran dos consecuencias negativas. Y es que, al progreso de una situación legal, pueden crearse nuevas formas de cometimiento de delitos con tal de hacer de las suyas los delincuentes. Así, se conoce que una de las consecuencias negativas que puede traer consigo la implementación de una regulación sobre criptomonedas, es la creación de nuevas formas de estafa digital.

Estas nuevas formas pueden variar, desde correos electrónicos, mensajes por la aplicación WhatsApp, o inclusive llamadas extorsivas. Al igual que la segunda consecuencia, los Hackeos en el sistema electrónico de las entidades públicas o privadas del sector monetario y financiero. Esta consecuencia se deriva de la poca atención que las entidades pueden tomar al sistema digital de utilización de criptomonedas.

## **Conclusión**

Este capítulo ha reflejado la propuesta de un plan de implementación en regulación de criptomonedas dentro del COMF, desde las entidades participativas, las estrategias de cada una, el tiempo en el que se desarrollaría y, los canales de información que se utilizarían para que la ciudadanía pueda enterarse de lo sucedido. Lo que llevo, al conocimiento de las consecuencias que esto podría ocasionar, derivando que en su mayoría se esperarían resultados positivos de la implementación regulatoria, y un par de consecuencias negativas que podrían ser subsanadas de ser atendidas a tiempo.

## **Conclusiones**

### **Teóricas**

Se puede considerar que el dinero electrónico es un medio de pago que es consistente en muchos lugares del mundo, y tiene modelos exitosos en varios países, las criptomonedas aunque mantengan sus beneficios para la población, existe una gran desconfianza y temor en cuanto al cometimiento de delitos de estafas electrónicas, que realmente no garantizan nada a la población, sobretodo en Ecuador, ¿cómo se podría implementar un régimen de criptomonedas, si al conocer las estafas millonarias que se han generado a nivel global, el ciudadano no se va a sentir para nada seguro?

Los estudios de otras normativas internacionales, han demostrado que existe una efectiva utilización de las criptomonedas que ha llegado a acrecentar la economía en sus países, como en el caso de Francia, aun así las regulaciones deben promoverse en el caso específico sobre criptomonedas, que aunque se encuentren en curso legal, los países que no buscan su regulación pueden sufrir consecuencias nefastas como la pérdida de millones de dinero de ciudadanos franceses con la caída en bancarrota de la compañía FXT de criptomonedas e inversiones.

Entonces, es necesario que en Ecuador se observen los ejemplos de otras naciones y se ponga en práctica lo más pronto posible, debido a que como país dolarizado lo que más buscan los inversionistas es intercambiar una buena cantidad de dinero, y el dólar al ser objeto de muchos delitos económicos, se debería precautelar aún más los derechos de los ciudadanos regulando la situación crypto monetaria.

### **Metodológica**

A manera de conclusión, el capítulo de metodología entrega una forma de realización de la investigación sobre la regulación de las criptomonedas, que logró obtener información en resultados y discusión mediante las técnicas de investigación utilizadas como la investigación documental, el enfoque cualitativo de investigación, con un alcance explicativo y tipo descriptivo que ayudó a darle una forma más profunda en un campo de información bibliográfica.

## **Pragmáticas**

Se refleja la propuesta de un plan de implementación en regulación de criptomonedas dentro del COMF, desde las entidades participativas, las estrategias de cada una, el tiempo en el que se desarrollaría y, los canales de información que se utilizarían para que la ciudadanía pueda enterarse de lo sucedido. Lo que llevó, al conocimiento de las consecuencias que esto podría ocasionar, derivando que en su mayoría se esperarían resultados positivos de la implementación regulatoria, y un par de consecuencias negativas que podrían ser subsanadas de ser atendidas a tiempo.

## Referencias Bibliográficas

- ÁMBITO, al 22 de diciembre de 2022. *Los puntos clave en la ley de regulación de criptomonedas en Uruguay*. <https://www.ambito.com/uruguay/los-puntos-claves-la-ley-regulacion-criptomonedas-n5613659>
- Álvarez, L. (2019). Criptomonedas: Evolución, crecimiento y perspectivas del bitcoin. *Población y Desarrollo*, 25 (49), pp. 130.142. DOI: <http://scielo.iics.una.py/pdf/pdfce/v25n49/2076-054x-pdfce-25-49-130.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial 180, Suplemento, del 10 de febrero de 2014, última modificación de 17 de febrero de 2021.
- Aulestia, S. (2017). Dinero electrónico ecuatoriano: ¿Medio de pago o Moneda alterna? (Tesis de grado). Universidad San Francisco de Quito. <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6689/1/131896.pdf>
- BAENA PAZ, G. 2014. Metodología de la Investigación. Primera Edición ebook. México: GRUPO EDITORIAL PATRIA.
- Banco Central del Ecuador, al 20 de marzo de 2015. Dinero Electrónico. La era digital al alcance de todos. *Reunión de gabinete*. [https://www.bce.fin.ec/images/comunicacion\\_boletines/presentacionboletin.pdf](https://www.bce.fin.ec/images/comunicacion_boletines/presentacionboletin.pdf)
- Banco Central del Ecuador, 2015. Inclusión Financiera en el Ecuador y las Oportunidades del Dinero Electrónico. *Taller de inclusión financiera – CEPAL*. [https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/09\\_jorge\\_moncayo\\_-\\_inclusion\\_financiera\\_-\\_innovacion\\_de\\_instrumentos\\_-\\_dinero\\_electronico.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/09_jorge_moncayo_-_inclusion_financiera_-_innovacion_de_instrumentos_-_dinero_electronico.pdf)
- BERNAL, C. A. 2006. Metodología de la Investigación. Segunda Edición. México: PEARSON EDUCACIÓN.



- Campuzano, J., Chávez, G. y Maza, J. (2018). El fracaso del dinero electrónico en Ecuador. *3C Empresa: Investigación y pensamiento crítico*, 7(3), pp. 82-101. DOI: <http://dxdoi.org/10.177993/3comp.2018.070133.10-26/>
- COINTELEGRAPH, de 19 de abril de 2018. *Descifrando las 5 estafas más grandes en criptomonedas*. <https://es.cointelegraph.com/news/unpacking-the-5-biggest-cryptocurrency-scams>
- CRIPNOTICIAS, al 16 de julio de 2019. *Francia autoriza primeras empresas de criptomonedas bajo nueva norma regulatoria*. <https://www.criptonoticias.com/regulacion/francia-autoriza-primeras-empresas-criptomonedas-nueva-norma-regulatoria/>
- European Central Bank. (2015). Virtual currency schemes – a further analysis. <https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/other/virtualcurrencyschemesen.pdf>
- FREEMAN, a diciembre de 2018. *Denmark and Cryptocurrency*. <https://freemanlaw.com/cryptocurrency/denmark/>
- FREEMAN, a diciembre de 2022. *France and Cryptocurrency*. <https://freemanlaw.com/cryptocurrency/france/>
- GAFI. (2015). Monedas Virtuales. FATF. <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/directrices-para-enfoque-basada-en-riesgo-monedas-virtuales.pdf>
- Galarza, C. (2020). Los Alcances de una investigación. *Revista CienciAmérica* 9 (3), pp. 1-5. DOI: <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- García, R. (2004). Moneda, Banca y Política Monetaria. EUNED: San José, Costa Rica.
- Gómez, J. y García, M. (2021). Origen y evolución de las criptomonedas en el mercado financiero. (Tesis de Maestría). Universidad Católica de Murcia. <http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/5209/GARCIA%20HILL%20A.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, K., Gallardo, D., y Oña, J. (2017). Evolución e impacto de las criptomonedas en la sociedad ecuatoriana. Digital Publisher, No.1, pp. 59-79. ISSN: 2588-0705.

- López, M., Rivera, N., Domínguez, P. y Sandoval, K. (2019). Uso de criptomonedas como alternativa de alivio financiero al endeudamiento externo salvadoreño. *AEQUUS*: San Salvador. Recuperado de: <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/21056/1/Libro%20digital%20Criptomonedas1.pdf>
- Nieto, A. y García, B. (2021). Criptomonedas y derecho penal: más allá del blanqueo de capitales. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 23-17, pp. 1-31. <http://criminet.ugr.es/recpc/23/recpc23-17.pdf>
- Palacios, M. (2021). Las Criptomonedas en América Latina. *Observatorio Económico Latinoamericano*. <http://www.obela.org/analisis/las-criptomonedas-en-america-latina>
- Pilacuán, J., Espinoza, X., Carreño, S. y Palacios, B. (2021). Criptomonedas: Funcionamiento, oportunidades y amenazas. *RES NON VERBA Revista Científica*, 11(2), pp. 174-193. DOI: <https://doi.org/10.21855/resnonverba.v11i2.604>
- PRIMICIAS, de 20 de junio de 2021. *El mercado de bitcoins mueve USD 400 millones al año en Ecuador*. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/criptomonedas-bitcoin-ecuador-uso-dolares/>
- PRIMICIAS, de 13 de marzo de 2022. *10 instituciones sin autorización promocionan inversiones de bitcoin en Ecuador*. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/inversiones-bitcoin-criptomonedas-regulacion-ecuador/>
- Robalino, H., Hidalgo, R. y Vera, A. (2017). Impacto del dinero electrónico en Ecuador. *Digital Publisher*, 2(1), pp. 17-30. ISSN: 2588-0705
- RUE, al 19 de diciembre de 2022. *Crypto regulations in Switzerland*. <https://rue.ee/crypto-regulations/switzerland/#:~:text=Legal%20basis,in%20place%20for%20several%20years>.

- Sánchez, J. (s.f). Criptomonedas.  
<https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/civil/Julia-Sanchez-Criptomonedas.pdf>
- Solano, J., Peña, S. y Zambrano, A. (2017). Percepción del cliente sobre el dinero electrónico: Un caso ecuatoriano. *Revista ESPACIOS*, 39(8), pp.9. DOI: <https://www.revistaespacios.com/a18v39n08/a18v39n08p09.pdf>
- SWISS BANKING, de 25 de septiembre de 2020. *Distributed ledger technology*.  
<https://www.swissbanking.ch/en/topics/digitalisation-innovation-and-cyber-security/distributed-ledger-technology>
- THE LAW REVIEWS, al 07 de septiembre de 2022. *The virtual Currency Regulation Review: Denmark*. <https://thelawreviews.co.uk/title/the-virtual-currency-regulation-review/denmark>
- Villegas, F., Loor, B., Montero, C. y Fabiani, B. (2016). Análisis de aceptación del sistema de dinero electrónico (SDE) frente a los riesgos del mercado económico actual del cantón Milagro, Ecuador. *Revista CIENCIA UNEMI*, 9(21), pp. 11-17. DOI: <https://www.redalyc.org/journal/5826/582661267016/html/>